



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**
Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE MONTE ENTRADA	
☆	09 OCT 2012 ☆
Expte. N° 7778	Letra H

Visto:

La entrada en vigor de la Ley Nacional N° 24.807, por la cual el Congreso ha dado reconocimiento y creación a la Federación Argentina de Municipios (F.A.M.) Y,

Considerando:

Que la citada norma legal reconoce a la F.A.M. y la instituye como ente público no estatal, dotado de personería jurídica suficiente,

Que la F.A.M. fue constituida a comienzos de la presente década como institución pluralista y federal, orientada a abordar la problemática municipal en su integridad, generando, desde un comienzo, la adhesión de gobiernos locales de todo tipo de ciudades del País,

Que la Ley 24.807 constituye un paso fundamental en esa dirección, que permite consolidar una organización intermunicipal, representativa de la totalidad de las expresiones políticas del País y de la amplia geografía nacional, al tiempo que favorece la puesta en práctica de diferentes mecanismos de asistencia técnica y colaboración con los municipios y comunas,

Que entre los fines Legales de la F.A.M. se destaca la promoción, aseguramiento y defensa de las autonomías municipales, en el marco del afianzamiento del federalismo, la conformación de una unidad de articulación de los foros provinciales de municipios, el favorecimiento de las actuaciones de los municipios ante los distintos poderes públicos, el fomento de las relaciones de cooperación con distintas entidades, universidades y centros de educación, así como toda otra actividad orientada fortalecer la gestión de las administraciones municipales,

Que, para el cumplimiento de tales propósitos, el patrimonio de la F.A.M. se constituye entre otros recursos, con las cuotas y aportes ordinarios establecidos para su funcionamiento a cargo de los distintos municipios miembros,

Que la F.A.M. ha establecido una escala de contribuciones entre los distintos municipios adheridos, estructurada primordialmente en función de la base poblacional,

Que por todo ello, corresponde formalizar la adhesión, y al propio tiempo, autorizar la transferencia a la F.A.M. de los aportes ordinarios a esa institución en calidad de miembros de la misma,

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona con fuerza de

ORDENANZA-

3894

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las actuaciones conducentes a la incorporación de la municipalidad de Monte a la Federación Argentina de Municipios, en los términos del artículo 4º de la Ley Nacional Nro. 24.807.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**
Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 2º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar a la Federación Argentina de Municipios el aporte ordinario anual que esta determine para la categoría del Municipio, de acuerdo al anexo I de la presente Ordenanza.

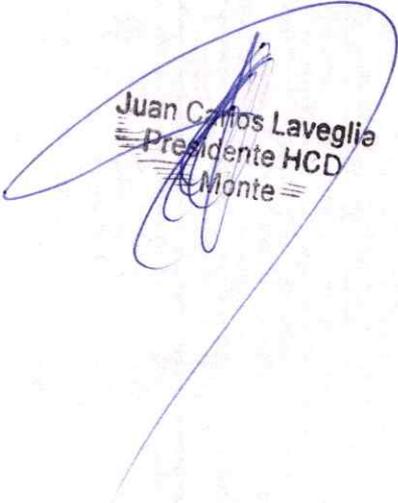
ARTICULO 3º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a adecuar las partidas correspondientes al Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Central a fin de atender los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º: Comuníquese, Regístrese, Archívese.

Dado en la sala de sesiones a los 4 días del mes de octubre de 2012.


Erica Garames
Secretario HCD
Municipalidad de Monte




Juan Carlos Laveglia
Presidente HCD
Monte